

Medellín, 28/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 18 de mayo de 2012, el señor **MANUEL DOLORES NEGRETE POLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71670593, presentó Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NECOCLÍ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió la placa No. **NEI-09561**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060047957 del 16 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELV

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEI-09561** presentada por el señor **MANUEL DOLORES NEGRETE POLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71670593, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NECOCLÍ** departamento de **ANTIOQUIA**, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **NECOCLÍ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 2 de mayo del 2023 y se desfija el día 8 de mayo de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

